

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESAS
DEMANDADOS: GLORIA LORENA RENDON CORREA
RADICACIÓN: 630013004008-2021-00209-00

La apoderada judicial de la parte actora, ha presentado vía correo electrónico oficio a través del cual solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación, incluidas las costas procesales.

Se debe anotar, que el artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, esto es, se declarará terminado el proceso por dicho concepto, y por ello se ordenará su archivo.

Por lo anterior, se ordenara el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas.-

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación demandada, se decreta **LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por la **CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESAS**, en contra de **GLORIA LORENA RENDON CORREA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida embargo y posterior secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-49470, denunciado como de propiedad de la ejecutada. Líbrese el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

TERCERO: Se ordena remitir oficio al Juez Promiscuo Municipal (reparto) de La Tebaida, para que hagan devolución del Despacho comisorio No. 070 del 08 de septiembre de 2021,

librado en este asunto en el estado en que se encuentre, teniendo en cuenta que el proceso terminó por pago.

CUARTO: Remítase copia del oficio de levantamiento de la medida a la parte ejecutada al correo electrónico glorenco1@hotmail.com

QUINTO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, archívense las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4731416b10670be3b892194a3d3aba9af4015e2cba49a7f84974
bb2a9adf0114

Documento generado en 21/10/2021 08:14:38 AM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22
DE OCTUBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
S E C R E T A R I O

trónico en la siguiente

judicial.gov.co/FirmaEle
ca